



SECRETARÍA DE REGISTRO Y NOTARÍA
 SECRETARÍA JURÍDICA
 Revisó: *Rm.*
 Autorizó: *C.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 1856 DE 26 SEP 2014

Por el cual se modifican las circunscripciones de unos círculos notariales y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 131 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto número 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de facilitar el acceso al servicio público notarial a quien lo demande y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas las regiones del territorio nacional;

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política, establece que "Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro teniendo en cuenta las veces que los entes públicos de los municipios de Villagómez y de San Cayetano pertenecientes al departamento de Cundinamarca, se han pronunciado ante los entes gubernamentales, en la búsqueda de la reducción de las desigualdades regionales y de las brechas de oportunidades que existen en estos municipios, decide articularse con la segregación de los municipios antes mencionados para ser anexados a otros Círculos Notariales de Paime y de Zipaquirá, ubicados en el departamento de Cundinamarca.

Que son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y registro de instrumentos públicos y proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión y fusión de las notarías, tal como lo establecen los numerales 4 y 11 del artículo 12 del Decreto 2163 de 2011.

Que dentro de los objetivos a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro y en el Plan Estratégico Institucional 2012-2014, se encuentra el de incrementar la cobertura y accesibilidad del ciudadano al servicio notarial, mejorar los índices de satisfacción del ciudadano, la rentabilidad social, la conectividad y el posicionamiento de la imagen institucional.

Que con base en compromisos formalizados por la Superintendencia de Notariado y Registro, en el encuentro ofrecido en el municipio de La Palma- Cundinamarca el día 30 de enero de 2014 por la Alta Consejería para las Regiones y la Participación Ciudadana, como las cartas enviadas por los Alcaldes de los Municipios de Villagómez- Cundinamarca con fecha 10 de septiembre de 2012 y de San Cayetano - Cundinamarca, con fecha agosto 16 de 2013, se dio inicio a la investigación que arrojó como producto final el documento soporte: "MODIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN NOTARIAL DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PACHO, CUNDINAMARCA" en el mes de febrero de 2014, en el cual se concluye la necesidad de optimizar la cobertura y la accesibilidad del servicio notarial de los ciudadanos de estos municipios.

Que el artículo 128 del Decreto 960 de 1970, dispone: "No podrán agruparse en un mismo círculo de notaría municipios que pertenezcan a distintos departamentos. Cuando se constituya un nuevo municipio, el gobierno dispondrá a qué círculo de notaría habrá de pertenecer y a falta de declaración al respecto continuará adscrito a aquel a que pertenecía el municipio de donde se desprendió, y si se formare de varios, al que pertenecía la cabecera".

